



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0185-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 050-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 169-2024-OGAJ/MPP, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 388-00-CMPP, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) Capítulos y ciento sesenta y seis (166) artículos, y que contiene como Anexo N° 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura y Anexo N° 02, Organigrama de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Artículo 9° del ROF, de la Municipalidad Provincial de Piura, en concordancia con lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a diferentes unidades de organización de la institución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0185-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de febrero de 2024



Que, la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, de fecha 26 de junio de 2022, a través de su Artículo 1°, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de Productos Alimenticios Nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico para los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado, que utilicen recursos públicos;

Que, el Título II del Reglamento de la Ley N° 27767, del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, en relación a la conformación de las Comisiones de Adquisición y sus Funciones, establece:

"(...) Artículo 7°.- Conformación de las Comisiones de Adquisición

Las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes

a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente.

b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia.

c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción.

Artículo 8°.- Funciones de las Comisiones de Adquisición

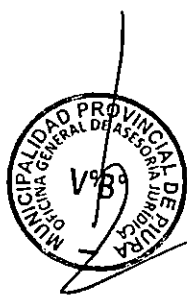
Los Procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo adsolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida";

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 050-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 24 de enero de 2024, solicito a la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, la emisión de la Resolución de Alcaldía, conformando la Comisión de Adquisición de Productos Alimenticios Nacionales de origen Agropecuario del Programa de Compensación Alimentaria Municipal para el año 2024, ello conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27767, del Programa de Complementación Alimentaria Municipal, proponiendo para tal efecto:

Comisión de Adquisiciones del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria 2024	
Econ. ALAIN ALVARADO TABACCHI	Gerente Municipal Municipalidad Provincial de Piura
Lic. WALTHER GUERRERO SILVA	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla
Ing. ALIPIO ALFREDO BAYONA	Dirección Regional de Agricultura de Piura
Lic. ALBERTO DANILO CARREÑO ROLDAN	Dirección Regional de Salud - Piura

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Informe N° 022-2024-GDS/MPP, de fecha 26 de enero de 2024, solicitó a la Gerencia Municipal, la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la Comisión de Adquisiciones año 2024, **que tendrá a cargo las compras del Programa de Complementación Alimentaria Municipal;**

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 169-2024-OGAJ/MPP, de fecha 31 de enero de 2024, indicó a la Gerencia Municipal: *"(...) resulta factible, mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios Nacionales de Origen Agropecuario del Programa de Complementación Alimentaria Municipal para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de Piura";*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0185-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de febrero de 2024

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES DE ORIGEN AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que tendrá a cargo las compras del Programa de Complementación Alimentaria Municipal, el mismo que quedará conformado por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE ADQUISICIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES DE ORIGEN AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	
Econ. ALAIN ALVARADO TABACCHI	Gerente Municipal Municipalidad Provincial de Piura - PRESIDENTE
Lic. WALTHER GUERRERO SILVA	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla - REPRESENTANTE DE LOS ALCALDES DISTRITALES
Ing. ALIPIO ALFREDO BAYONA BANCAYAN	REPRESENTANTE de la Dirección Regional de Agricultura de Piura
Lic. Nut. ALBERTO DANILO CARREÑO ROLDAN	VEEDOR - Dirección Regional de Salud - Piura



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, **NOTIFIQUE** a las autoridades designadas en el artículo precedente de lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a los órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

